REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009948 03 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación, modificación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, a ofrecerse en la modalidad presencial en Pasto Nariño.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen a la ampliación o modificación de los lugares de desarrollo.

Que la institución podrá solicitar la ampliación del lugar de desarrollo de un programa de educación a otro u otros municipios del o de los inicialmente aprobados, siempre que mantenga las condiciones de denominación, aspectos curriculares, organización de actividades académicas y proceso formativo del

programa que se pretende ampliar. Ha de ser presentada hasta con 12 meses antes del vencimiento del registro calificado del programa que se pretende ampliar. La evaluación de las condiciones de calidad del programa se hará de manera independiente de cada lugar de desarrollo.

Que mediante Resolución número 6626 de 12 de mayo de 2015 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, con un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en Pasto Nariño.

Que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES proceso 56368, solicitó la renovación, modificación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Contaduría Pública para ser ofertado en la modalidad presencial en Pasto Nariño y ampliación del lugar de desarrollo a Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo), con un plan general de estudios representado en 164 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y que aumenta de 30 a 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y de Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, modificada con la 17979 de 20 de septiembre de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 2/03/2022 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar la modificación para el aumento de la cantidad de estudiantes a admitir en el primer período y la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se trascribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al Programa de CONTADURÍA PÚBLICA (PASTO-NARIÑO), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO -AUNAR-, título a otorgar CONTADOR PÚBLICO, en modalidad presencial, con 164 créditos académicos, duración de 10 semestres y periodicidad de admisión semestral. Asimismo, recomienda APROBAR la modificación en el plan de estudios y en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que de 30 pasa a 40. También recomienda APROBAR la ampliación del lugar de desarrollo del programa a IPIALES (NARIÑO) y PUERTO ASÍS (PUTUMAYO)» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y de Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar la modificación para el aumento de la cantidad de estudiantes a admitir en el primer período y la ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, a ofertar en la modalidad presencial en Pasto Nariño, con un plan de estudios representado en 164 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Así mismo de la aprobación para la ampliación del lugar de desarrollo a Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo) (es nueva esta solicitud)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Decisión.*** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, aprobar la modificación para el aumento de la cantidad de estudiantes a admitir en el primer período y la ampliación del lugar de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	**Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR**
Denominación:	**Contaduría Pública**
Título a otorgar:	**Contador/a Público/a**
Lugar de desarrollo:	**Pasto Nariño**
Ampliación a:	- **Ipiales (Nariño) y**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación, modificación del registro calificado y ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, a ofrecerse en la modalidad presencial en Pasto Nariño.

- **Puerto Asís (Putumayo)**

Modalidad: **Presencial**

Créditos Académicos: **164**

Parágrafo. Con la renovación y modificación aprobada, la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 10 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 40.

Artículo 2. ***Solicitud de renovación o modificación.*** La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. ***Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. ***Oferta y publicidad.*** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. ***Inspección y vigilancia*****.** El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. ***Notificación.*** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño -AUNAR, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. ***Recurso.*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **56368**